



ACTA DE LA SESION DE PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2011

En la casa consistorial y presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Yolanda Cuenca Redondo, se reúne el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de los Sres. que a continuación se indican al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con la convocatoria repartida al efecto.

Sres. Asistentes:

- Alcaldesa Presidenta:
Yolanda Cuenca Redondo
- Concejales:
D. Tomás García Bucero (PP)
D^a. M^a Soledad Bucero Izquierdo (PP)
D^a. Cristina Valderrama Redondo (PP)
D. Vicente Rodríguez Leones (PP)
D. Juan José Navas Ramírez (PP)
D. José Antonio Ortega Bucero (PSOE)
D^a. M^a Julia Vicente Ramírez (PSOE)
D. Benito Emilio García Díaz (PSOE)
D^a. Alicia García Ruiz (PSOE)
D^a. Esther Oñoro Ramos (IU-LV)
- Secretario, el del Ayuntamiento de Perales, D. Ignacio Moratilla Fernández.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20:00 horas, y una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, previsto en la resolución de convocatoria, realizada por la Alcaldesa Presidenta.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasa a debatir el Orden del día



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º. PARALIZACIÓN INMEDIATA DEL PROYECTO DE LA VARIANTE DE LA M-302 A SU PASO POR PERALES DE TAJUÑA PARA BUSCAR UNA ALTERNATIVA AL MISMO SI PROCEDE.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

Comenta que el objeto de este punto del Orden del Día concretamente obedece a distintos factores, en un principio nosotros pensábamos que había que sacar el tráfico pesado del municipio y pensamos que esta alternativa que se plantea por parte de la Comunidad de Madrid que está dentro del Avance del Plan General que se aprobó en el 2005, que era una alternativa favorable y que era una alternativa buena.

Finalmente escuchando los comentarios y las opiniones de diversas personas y diversos colectivos, nos damos cuenta de que hay otras posibilidades que hay que valorar.

Inicialmente esta propuesta la hace la Asociación Vecinal que hay en el municipio, nosotros en un momento dado discrepábamos también de esa iniciativa, pero finalmente hemos visto los pros y los contras y las ventajas de no hacer la variante por ahí, y de hacerla por otro sitio, si es que realmente es necesaria, creo que equilibraban la balanza a favor de la opción de no hacerla por ahí.

Lo que nosotros planteamos es lo siguiente:

*“D. José Antonio Ortega Bucero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.1, solicita **DICTAMEN** de la correspondiente Comisión Informativa para su inclusión en orden del día del próximo Pleno Extraordinario que se celebre en el Ayuntamiento a instancia de Grupo Municipal Socialista.*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

PARALIZACIÓN INMEDIATA DEL PROYECTO DE LA VARIANTE DE LA M-302 A SU PASO POR PERALES DE TAJUÑA PARA BUSCAR UNA ALTERNATIVA AL MISMO SI PROCEDE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los análisis cortos, superficiales y fuera de contexto producen, en general, una lectura equivocada de la realidad.

Encontrar el equilibrio de las cosas, ordinariamente, involucra mayores recursos, mayores costes, mayor esfuerzo que ubicarse en alguno de los extremos. Analizar el conjunto supone mucho más trabajo y responsabilidad que analizar, de forma superficial, solo lo que nos interesa a nivel particular.

Ser subjetivo es mucho más fácil que ubicarse en la objetividad y el equilibrio, pudiendo valorar cada uno de los problemas reconociendo sus fortalezas y debilidades y así buscar la mejor solución.

Los que hemos nacido en Perales hemos visto como, a lo largo de los años, los pueblos vecinos crecían y progresaban. Por desgracia, algunos de estos pueblos han dejado por el camino su identidad, su entorno, su equilibrio...

En Perales siempre hemos dicho que en nuestro municipio no hay nada de desarrollo, que parece mentira que estemos a 38 Km de Madrid, que está muerto, etc. Acto seguido le hemos echado siempre la culpa a los gobernantes de turno que, en función de su visión de futuro para nuestro pueblo, a veces acertada, a veces equivocada, ejercen sus responsabilidades de gobierno.

Hoy tenemos la oportunidad de hacer compatible nuestra identidad, nuestro entorno y nuestro equilibrio, con el desarrollo económico, el progreso y las necesidades específicas de nuestra sociedad, contando con todos los ciudadanos y los diferentes sectores asociativos de Perales.

Precisamente, ahora estamos viviendo en nuestro pueblo un episodio de posturas encontradas, hablamos de la VARIANTE DE LA M-302, a su paso por Perales, lo lógico es que haya disparidad de criterios y visiones al respecto y esto nos obliga, necesariamente, a buscar un punto de encuentro que resuelva los problemas y respete los derechos constitucionales y democráticos de todos.



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

Desde el PSOE de Perales planteamos la necesidad de eliminar el tráfico pesado a su paso por el núcleo urbano y, a su vez, preservar el maravilloso entorno que tenemos el privilegio de disfrutar y que tanto queremos. Pero para esto es preciso buscar el EQUILIBRIO, esforzarse por conseguir, con propuestas serias y responsables, resolver esta delicada ecuación.

A continuación hacemos una comparativa entre el proyecto de la CAM y la propuesta del PSOE de Perales de Tajuña con respecto a la VARIANTE DE LA M-302, a su paso por Perales, una comparativa que pretende explicar las diferencias entre la visión insensible con el entorno, subjetiva y con un criterio al margen de la situación económica de la Comunidad de Madrid y las necesidades objetivas y reales que en Perales tenemos y queremos.

Precisamente, en este sentido debemos buscar el preciado EQUILIBRIO necesario para ejercer una acción de Gobierno Local responsable y sensible a todas y cada una de las realidades humanas y sociales de nuestro magnífico pueblo.

PROYECTO ACTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PLANOS ADJUNTOS (1))

- La longitud del trazado propuesto actualmente es de 3,5 kilómetros.*
- El trazado propuesto actualmente comienza en la “Curva de la Chozas”, Pk. 14 y acabaría en la carretera M-317 que conduce a Valdelaguna en el Pk. 0,7 para enlazar con la A3 en su Pk. 41.*

Esta propuesta implica:

IMPACTOS SOBRE LA ATMÓSFERA: CALIDAD ATMOSFÉRICA

Tanto durante la fase de construcción como en la de explotación, se afectará la calidad atmosférica, ya que tanto el nivel de contaminantes atmosféricos como el confort sonoro se verán alterados por las emisiones generadas por diversos elementos del proyecto.

IMPACTOS SOBRE LA FAUNA



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

Los impactos que la vía puede ocasionar sobre las comunidades faunísticas son susceptibles de dividirse en los siguientes efectos:

- Efecto de sustitución: desaparición directa de hábitats o sustitución de los preexistentes por los elementos de construcción de la vía.*
- Afección a los periodos de reproducción: afección directa sobre puestas o nidadas o sobre las pautas ecológicas reproductivas, motivada por la destrucción/alteración de hábitats, funcionamiento de maquinaria, ruidos y emisión de gases y polvo.*
- Efecto de corte o efecto barrera: aparición de riesgo de colisión o atropello así como creación de una barrera impermeable al paso o limitativa de la intención de paso.*
- Afección a pautas de comportamiento, reproductor, tráfico, etc., debido al aumento de ruidos y tráfico en la nueva vía.*

IMPACTOS SOBRE EL MEDIO PERCEPTUAL

Las infraestructuras viarias alteran el paisaje de una forma muy peculiar, ya que no son obras con una localización puntual en el territorio, sino que se manifiestan como un trazado lineal de longitud variable que afecta a numerosas unidades territoriales. A la vez, esta linealidad altera el escenario original y lo divide en dos porciones (a un lado y a otro de la vía).

IMPACTO SOBRE ESPACIOS PROTEGIDOS

La alternativa propuesta en el proyecto de la CAM discurre, en gran parte, por Monte Preservado compuesto por masas arbóreas arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigal. Tiene que cruzar el LIC vegas, cuevas y páramos del sureste con el consiguiente impacto sobre la vega del Tajuña.

IMPACTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

La Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Comunidad de Madrid informa que el trazado de la variante discurre por un



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

espacio con gran número de yacimientos arqueológicos, con afección directa a éstos.

IMPACTOS SOBRE VÍAS PECUARIAS

Se afectaría a la Vereda de la Cuesta de Chinchón al Abrevadero de Valdemadera. Anchura de 20.89 metros.

PROPUESTA PSOE DE PERALES DE TAJUÑA (PLANOS ADJUNTOS (2))

- La variante de la M-302 comenzaría en la rotonda que se realizará para el Polígono El Espinillo situada en el kilómetro 14,100 de la antigua N-III, en el término de Perales de Tajuña.*
- La variante continuaría, cruzando el Polígono El Espinillo, dirección Oeste hacia Morata de Tajuña por las proximidades de las canteras.*
- La longitud de la variante de la M-302 desde la rotonda mencionada en Pk. 14,100 de la antigua N-III, hasta la raya de los términos de Perales y Morata es de 2,9 kilómetros dentro del término municipal de Perales, 06 kilómetros menos que en el proyecto propuesto por la CAM (1).*
- Desde la raya de Perales hasta el Pk. 4 de la M-313 en Morata de Tajuña hay 2,8 kilómetros.*
- Con esta alternativa no es necesario construir viaductos, destrozar la Vega del Tajuña, ocupar suelo protegido, invadir yacimientos arqueológicos, producir contaminación acústica que afecte a las poblaciones, ningún impacto visual, en definitiva preservar el medio natural, la calidad de vida y costumbres de los ciudadanos.*
- Con esta alternativa se evitaría el tránsito de vehículos pesados por los núcleos de población, salvo los propios de ámbito local.*
- El tráfico local no se puede erradicar ni con la alternativa de la CAM (1) ni con la alternativa del PSOE de Perales (2), por lo que el tráfico entre municipios vecinos seguirá discurriendo por donde tradicionalmente lo viene haciendo.*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

□ *Esta alternativa consigue una comunicación inmejorable para el futuro Parque Empresarial “El Espinillo”, cuyo Plan Parcial está en tramitación en estos momentos.*

□ *Esta alternativa consigue unir la A3 con la M-313, la M-311 y la M-302 por el oeste y la antigua N-III y la M-220 por el norte y, por supuesto, el fin más perseguido por la CAM, unir la A3 con la A4.*

En Morata de Tajuña, desde el Ayuntamiento, gobernado por el PP, con el consenso de la mayoría los grupos políticos y diversos colectivos, ya han tenido una iniciativa (Plano 1) ante la CAM, dando un paso en firme para que la variante de la M-302 no pase por la vega del municipio, no destruya el medio de vida de muchos ciudadanos y el valioso patrimonio ecológico y cultural existente. En Morata apuestan decididamente para que la variante discurra por el Noroeste de la localidad (Plano 1) coincidiendo este trazado con la ubicación de las canteras y con la propuesta del PSOE de Perales de Tajuña (2).

Esta última alternativa que ya está aprobada en Morata (Plano 1) se encuentra paralizada en la actualidad por un nuevo problema derivado de los nuevos desarrollos urbanísticos en la zona del cementerio, que hacen que la variante nuevamente discurra por el centro de un núcleo urbanizado. Por este motivo y de acuerdo con Morata, deberíamos conseguir que la variante discurriera totalmente por el Norte conforme se indica en la propuesta del PSOE de Perales de Tajuña (2).

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Crear una comisión de trabajo municipal, formada por la representación de todos los grupos políticos de la corporación, para recabar los datos estadísticos precisos que indiquen la necesidad de llevar a cabo esta obra y, en el caso de ser necesaria, buscar, conjuntamente con Morata, una alternativa viable a la actual variante de la M-302, que se pretende realizar por parte de la Comunidad de Madrid.*

Segundo.- *Instar a la Comunidad de Madrid a la inmediata paralización del Proyecto, hasta que la comisión municipal creada al efecto dictamine sobre la*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tlf.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

necesidad e idoneidad del mismo y plante las alternativas y modificaciones que corresponda.

Tercero.- *Evitar la realización de un desembolso económico tan importante en detrimento de otras necesidades mas estructurales y de mayor importancia social.*

Cuarto.- *Contar con todos los ciudadanos y agentes sociales que estén interesados en aportar ideas y alternativas para evitar los efectos perjudiciales del actual proyecto.*

Dña. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro comenta que desde Izquierda Unida-Los Verdes se preguntan cual es la justificación para el proyecto de la variante M-302, no es para reducir el tráfico de la Carretera de Morata, este es un argumento con poco peso, porque según los datos de tráfico de la propia CAM que hay actualmente, el tráfico se ha reducido drásticamente, porque hay canteras y cuyos camiones tienen derecho de paso y esos camiones van a seguir pasando.

Porque para reducir el tráfico pesado con aplicar la Ley y multar a quien tenga que multarse creo que se podría solucionar. Si el argumento es que la Carretera de Morata no puede multar porque no es del Ayuntamiento, entonces habría que solicitar, como quedamos en la Comisión, que se pudiera estudiar que pasase a ser del Ayuntamiento y creo que se reduciría muchísimo el tráfico de vehículos pesados.

¿Entonces que otros intereses hay?.

Se habla de una crisis económica, se recorta en Sanidad, se recorta en Educación, se sube el transporte y se prevé gastar 7 millones de Euros en una Carretera, que no resolverá problemas en Perales sino que los creará, es despilfarrar el dinero publico que es de todos.

En Morata todos los grupos políticos, en la anterior Legislatura se pusieron en contra de hacerla por las Vegas, se están haciendo prospecciones y catas actualmente en terrenos privados, sin ponerse en contacto con vecinos y propietarios. ¿Me gustaría saber que sabe de esto el Ayuntamiento?.

Va a ver un gran nudo de carreteras al lado del Polideportivo, Piscinas y Viviendas. ¿Qué va a pasar con la Vía Verde? en los mapas de los dos proyectos aparece y desaparece.

Aprovechar la futura construcción de la M-60, si lo que se quiere es unir la A-3



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

con la A-4, que responde a los intereses de la CAM pero no a los de Perales, muchos mas ruidos y camiones que se añaden a la actual que cada vez es mayor de la A-3. Al unir la A-3 con la A-4 se incorporaran vehículos en días señalados, como puentes, fiestas, que vengan de Fuenlabrada, Leganes, Getafe, etc.

Izquierda Unida quiere un desarrollo para Perales, pero no el de un modelo agotado, especulación y pelotazo urbanístico, Perales acabará rodeado de carreteras sin ningún interés turístico ni para los visitantes.

El Estudio de Impacto Ambiental que se hizo tenía una vigencia de dos años, acabó el 31 de julio de 2010, quería preguntar al Ayuntamiento si se ha solicitado informe sobre la vigencia de ese Estudio de Impacto Ambiental o hay un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

Leo textualmente de la declaración de Impacto Ambiental remitida al Ayuntamiento de Perales en el año 2008 por donde va a ir la variante, *“la variante se proyecta en dos tramos bien diferenciados, el tramo 1 arranca en el mencionado punto kilométrico 15,450 coincidiendo en 300 metros con el trazado de la carretera actual, para continuación abandonar su eje y tras atravesarla perpendicularmente cruzar el Río Tajuña mediante viaducto, desde ese punto el trazado es sensiblemente paralelo al camino que une Perales de Tajuña con Valdeperales, llegando a coincidir en planta con la vía pecuaria existente, discurre detrás de las casas paralelas a este camino y terminará poco después de pasar el campo de fútbol, en ese punto empieza el segundo tramo denominado tramo 4 de la documentación revisada. Este 2º trazado se adapta al actual camino de unión entre Valdeperales y la carretera de Valdelaguna, finaliza en la glorieta existente de la carretera de Valdelaguna poco después de rebasar una estación de servicio.”*

También quería leer los caminos que van a verse afectados *“los caminos rurales afectados por la nueva vía son: el camino de Valdelaosa, camino de Chinchón, camino de Valdeperales, camino Cuesta del Viejo y camino de servicio, para todo ello se prevé soluciones de continuidad, bien mediante pasos inferiores, superiores o modificaciones del trazado.”*

Por todo lo expuesto Izquierda Unida-Los Verdes apoya totalmente los acuerdos del grupo municipal socialista.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

El Sr. García Bucero comenta que la variante M-302 como se ha comentado es un proyecto promovido por la Comunidad de Madrid, a través de su Dirección General de Carreteras, este proyecto hubo una publicidad de la variante, desde el punto de vista municipal fue en la Revista Perales Eres Tú en el nº 15 de diciembre de 2007, también en la Revista municipal Perales Eres Tú nº 17 de abril 2008, Revista La Voz de Tajuña, tanto en el nº 45 de diciembre de 2007 como en el nº 50 de mayo de 2008.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de abril de 2008 se publica el Estudio de Impacto Ambiental y es remitido al Ayuntamiento para su exposición con un plazo de treinta días para formar las correspondientes alegaciones, durante dicho plazo estuvo disponible en la propia página Web de la Comunidad de Madrid.

El 31 de julio de 2008 se formula declaración del Impacto Ambiental informando favorablemente la solución denominada 3, es decir que había un tramo inicial y luego había un segundo tramo con tres alternativas, y se eligió la alternativa número 3 que a continuación se describirá.

El tramo inicial que comienza en el punto kilométrico 15,450 de la actual M-302 coincidiendo en 300 metros con el trazado de la carretera actual, para continuación abandonar su eje y tras atravesarla perpendicularmente cruzar el Río Tajuña mediante viaducto, para minimizar el impacto paisajístico, desde ese punto el trazado es sensiblemente paralelo al camino que une Perales de Tajuña con Valdeperales, llegando a coincidir en planta con la vía pecuaria existente, discurre detrás de las casas paralelas a este camino y terminará poco después de pasar el campo de fútbol, en ese punto empieza el segundo tramo. El segundo tramo se adapta al actual camino de unión entre Valdeperales y la carretera de Valdelaguna, finaliza en la glorieta existente de la carretera de Valdelaguna poco después de rebasar la estación de servicio. Todas estas alternativas son técnicamente viables, según el Estudio de Impacto Ambiental.

EL 8 de abril de 2010 la Dirección General de Carreteras remite para informe la Memoria Ambiental sobre ajustes del trazado del proyecto Variante de la carretera M-302 de Perales de Tajuña, se propone la modificación de la parte final del trazado, es decir del segundo tramo, motivos: la falta de espacio en la glorieta existente en la carretera de Valdelaguna y a los problemas de seguridad que supone el entronque de la variante con la mencionada glorieta.

Se ajustará el trazado de este segundo tramo ya que se apoya en el camino de unión entre Valdeperales y la Carretera de Valdelaguna de manera que se desarrolle hacia el norte septencional del citado camino, así el nuevo trazado



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

propuesto para el segundo tramo de la variante se diseña de la manera que la conexión se realiza con la carretera M-317 al Sur de la glorieta mencionada.

El área de vías pecuarias emitió un informe favorable con fecha 14 de julio de 2010, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió también un informe el 14 de julio de 2010., el servicio de Sanidad Ambiental remitió informe con fecha 15 de julio de 2010, la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 22 de abril de 2010 emite informe favorable, la Dirección General de Patrimonio Histórico remite informe favorable con fecha 2 de febrero de 2010, y por último con fecha 15 de julio de 2011 y con Registro de Entrada 1372 se recibe informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental sobre la decisión de determinación del procedimiento ambiental de aplicación correspondiente al proyecto variante de la carretera M-302 en Perales de Tajuña, cuya conclusión es la siguiente:

“Considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor, considerando que algunos de los impactos analizados pueden ser reducidos con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas, considerando que el proyecto original ya había sido evaluado, considerando las medidas preventivas y correctoras establecidas de la declaración de impacto ambiental, considerando las prescripciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe de fecha 14 de julio de 2010, por el Servicio de Sanidad Ambiental en su informe de fecha 15 de julio de 2010, por la Dirección General de Medio Ambiente en su informe de fecha 2 de abril de 2010 y por la Dirección General de Patrimonio Histórico en su informe de fecha 2 de febrero de 2011, en consecuencia el Proyecto de ajuste del trazado de la variante de la carretera M-302 en Perales de Tajuña, no deberá someterse a ningún procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental”.

En definitiva, el Partido Popular como equipo de gobierno, como ya se dejó manifestado en la Comisión Informativa, para esta legislatura 2011-2015 y en base a un principio de coherencia electoral relacionado con el desvío de la M-302, seguirá trabajando para que el mencionado desvío sea una realidad en la presente legislatura.

La variante M-302 supondrá beneficio para el municipio y los vecinos, menor contaminación, menor índice de ruidos, menor riesgo de accidentes y sobre todo para los vecinos de la actual travesía de la Carretera de Morata, ya que el domicilio de los mismos dejaría de ser carretera y pasaría a ser calle de competencia municipal, y siendo los derechos equiparables con el resto de los vecinos del municipio.

Y como he dicho al final y lo manifestamos en la Comisión Informativa nosotros entendemos que la opción elegida es la más favorable y seguiremos luchando y trabajando para que sea una auténtica realidad.



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

EL Sr. Ortega comenta que para el lo de algunas Consejerías no es un consuelo, ni es un referente, concretamente la Confederación Hidrográfica del Tajo, no se que pensar si ni tan siquiera han mirado el proyecto y si de alguna forma están a favor y no ponen objeciones por que tienen coherencia suficiente en el asunto para decir y para estar a favor, lo digo porque si miramos a lo largo del río, a lo largo y ancho del río de Perales, o los dominios de la Confederación Hidrográfica del Tajo podemos observar que sus competencias y lo que ellos tienen que tutelar y administrar lo tienen bastante abandonado, el resto de Consejerías en un principio sobre papel, el papel es muy agradecido, y sobre el papel caben muchas cosas, se pueden hacer estudios que de alguna forma cumplan con las exigencias y objetivos de esas Consejerías. Yo creo que fijarnos en eso directamente es completamente impersonalizar un problema que tiene que ser de los ciudadanos de Perales y creo que es apoyarse en criterios de personas que no conocen nuestro pueblo y tampoco conocen nuestras necesidades, nuestras costumbres y en definitiva nuestro entorno, nada mas porque lo ven en un plano y en alguna fotografía.

Por otro lado creo que menos contaminación será para unos y mas contaminación será para otros, no me parece ni adecuado ni correcto, deberíamos de contemplar los derechos y las necesidades de todos los vecinos, precisamente para no producir ningún agravio ni a unos ni a otros, y conseguir ambos objetivos que creo que si se trabaja en ello y nos esforzamos a nivel político, porque creo que en definitiva el final de todo esto es una decisión de carácter político.

Hay opciones, hay posibilidades, hay formulas, lo único que tiene que haber interés político para conseguirlas, si ya nos basamos en que nos legitima en haberlo llevado en un programa electoral y haber ganado unas elecciones pues lógicamente no tiene mayor sentido seguir hablando de esto, lo que planteo aquí es que nosotros por nuestra parte independientemente de que se vaya a apoyar y se vaya a aprobar nuestra iniciativa, nosotros manifestamos que vamos a seguir luchando por intentar y evitar de la forma que podamos, el que se oiga la voz de los ciudadanos y que prime el sentido común o prime la idea que nosotros tenemos de cómo debería de ser ese desarrollo sobre algo que creemos que perjudica mas que beneficia.

Dña. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tlf.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

La Sra. Oñoro comenta que está de acuerdo con todo lo que ha comentado José Antonio y por nuestra parte vamos a luchar con todos nuestros medios desde aquí, desde la Asamblea, desde todos los sitios que podamos para intentar paralizar esta obra.

La Sra. Alcaldesa comenta que como dijo en las Comisiones, la variante que comentabais, no será una variante, sería una nueva carretera por lo tanto el problema que tenemos en la parte de abajo no nos lo iba a solucionar, y eso se dejó claro en las Comisiones.

Hay un Colegio, hay unas personas afectadas, pero a parte de eso es de interés general, quitamos un núcleo de tráfico, que ahora a lo mejor no hay tanto por la crisis, pero que puede haberlo otra vez, y creo que la variante por arriba no nos solucionaría el problema de abajo, sería una carretera nueva no sería una variante, de todas maneras iría en la ladera del monte no es que fuera por el medio del monte.

Se somete a votación con 6 votos en contra de los miembros del PP, y 5 votos a favor de los miembros del PSOE (4) e IU-LV (1), por lo que la propuesta se desestima por mayoría absoluta.

PUNTO 2º.- DESARROLLO RURAL, PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA VEGA DEL TAJUÑA.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

*“D. José Antonio Ortega Bucero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.1, solicita **DICTAMEN** de la correspondiente Comisión Informativa para su inclusión en orden del día del próximo Pleno Extraordinario que se celebre en el Ayuntamiento a instancia de Grupo Municipal Socialista.*

DESARROLLO RURAL PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA VEGA DEL TAJUÑA



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 13 de octubre de 2010, celebramos en la Agrupación Socialista de Perales de Tajuña la PRIMERA JORNADA DE DESARROLLO, ECOLOGÍA Y TURISMO SOSTENIBLES DE LA VEGA DEL TAJUÑA. A dicho acto asistieron representantes de las Agrupaciones Socialistas de Morata, Tielmes, Carabaña, Orusco, Estremera y Fuentidueña. También asistieron a dicho encuentro, en calidad de ponentes, un Equipo de Arquitectos compuesto por, D. Daniel Zarza Balluguera, Catedrático de Urbanismo, D. José Juan Barba, Dr. Arq., D. Javier Serrano Guerra, D. José María Estebanz Montero y D. Pablo García Mena, todos ellos procedentes de la Universidad de Alcalá de Henares. En su momento, desde El PSOE de Perales agradecemos a todos su asistencia y sus aportaciones en aras de dar el primer paso para iniciar en nuestra comarca un proyecto de desarrollo económico sostenible que preserve el medio natural, cultural y económico que heredarán nuestros hijos.

Resumiendo lo acontecido en aquella provechosa jornada, valoramos como muy interesante la exposición que el Equipo de Arquitectos de la Facultad de Arquitectura de Alcalá de Henares hizo sobre nuestra vega, resaltando el potencial que ésta alberga y la importancia de preservar todos sus valores como patrimonio fundamental de los ciudadanos y del futuro económico de la zona.

La visión general de todos los asistentes fue muy positiva en torno a la posibilidad de poner en marcha un proyecto de desarrollo con gran posibilidad de futuro, un proyecto nuevo que puede revitalizar y reconstruir los fundamentos de la economía y el desarrollo local sostenible de nuestros municipios, un proyecto que solo podemos impulsar con fuerza desde las instituciones públicas, sensibles al cambio de un modelo económico agotado, a un nuevo modelo social en equilibrio con el desarrollo, el medio ambiente y el interés general de todos los ciudadanos.

Necesariamente, el modelo que propondremos a la sociedad tiene que ser completo, solvente y serio. Desde nuestras humildes posiciones como concejales de la oposición solo podemos sugerir, esencialmente, las bases de actuación que deberíamos llevar a cabo, planificando las distintas etapas por las que tendríamos que ir avanzando para conseguir finalmente implantar el proyecto. Lamentablemente, nosotros solos no podemos desarrollar el pretendido proyecto, necesitamos que sean las instituciones con sus equipos de gobierno a la cabeza



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tlf.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

las que lideren con sus presupuestos e infraestructuras la implantación de las distintas actuaciones necesarias para la consecución del mismo.

En este sentido, desde la Agrupación Socialista de Perales y el equipo de arquitectos de la Facultad de Arquitectura de Alcalá de Henares hemos seguido trabajando, para realizar las bases de una propuesta rigurosa, solvente y conseguible, basada en la potencialidad real de los distintos recursos económicos y sociales existentes en la Vega del Tajuña. Agradecemos la iniciativa y el gran trabajo que ha realizado el equipo de arquitectos.

Finalmente, ya tenemos una propuesta que adjuntamos al presente Dictamen, para la reactivación de la Vega del Tajuña. Dicha propuesta en un principio, nos gustaría que desde el Ayuntamiento, previo estudio, la hiciéramos extensiva a todos los Ayuntamientos de los pueblos que están en la Vega del Tajuña y a otros municipios que estén interesados en colaborar para que este proyecto y otros en la misma sintonía sean una realidad dentro de un plan global para el Sureste Madrileño.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Crear una comisión de trabajo municipal, formada por la representación de todos los grupos políticos de la corporación, para estudiar la viabilidad del proyecto y diseñar las bases constituyentes del mismo en aras de promoverlo desde el Ayuntamiento de Perales como iniciador.*

Segundo.- *Estudiar la posibilidad de utilizar en parte o en su totalidad los próximos fondos PRISMA que se publiquen en los estudios, el acondicionamiento y desarrollo de infraestructuras estrechamente relacionadas con este proyecto, generando así los medios necesarios para iniciar una nueva actividad económica que genere puestos de trabajo en Perales de Tajuña.*

Tercero.- *Hacer extensivo desde el Ayuntamiento de Perales, a todos los Ayuntamientos de los pueblos que están en la Vega del Tajuña y a otros municipios que estén interesados en colaborar para que este proyecto y otros en la misma sintonía sean una realidad dentro de un plan global para el Sureste Madrileño.*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

Cuarto.- *Contar con todos los ciudadanos, agentes sociales, propietarios e intervinientes necesarios que estén interesados en aportar ideas y colaboración para que participen activamente en el diseño y puesta en marcha del proyecto.*

Quinto.- *Comunicar este acuerdo a nuestros respectivos Grupos Políticos en la Asamblea de Madrid, con el objetivo de recabar su apoyo y colaboración, sobre todo el del Gobierno de la Comunidad, para que nos asesoren desde la participación activa en este proyecto de Desarrollo Económico Rural Sostenible de la Vega del Tajuña*

Dña. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro comenta que desde Izquierda Unida también les parece muy interesante el proyecto de reactivación de la Vega en el que la agricultura deba ser el motor, para ello, como dice el proyecto, hace falta disponer de suelo, que lo hay, la mayoría abandonado, mano de obra con un salario digno, la crisis económica actual, la más grave desde la II Guerra Mundial está cambiando la forma del trabajo, y según un estudio reciente del Instituto Nacional de Estadística se está produciendo una emigración interna, consolidada, no como la de los años 80, con datos cada vez más apreciativos del retorno a los pueblos, también con productos que ofrece, puestos de ventas y consumidores. Pero no solo la agricultura debe ser el motor, se debe de completar con una red de casas rurales, red de restaurantes, red de caminos y vías ciclistas, a este respecto Izquierda Unida ha presentado para el próximo Pleno un Dictamen sobre la Seguridad Vial en la Vía Verde, en el que uno de sus acuerdos sería realizar un estudio integral de la Vía Verde a su paso por Perales de Tajuña, con el objeto de identificar posibles actuaciones de cara a enriquecer el patrimonio público que permita la generación de empleo local y la reactivación económica,.

Por todo ello apoyamos los acuerdos del grupo municipal socialista, incluyendo en la comisión de trabajo a todas las entidades vecinales que tengan temas coincidentes.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García Bucero comenta que en relación con este punto, todo proyecto que suponga un crecimiento económico sostenible, y por supuesto la reactivación de una zona determinada tiene que contar con ayudas o fondos, bien Europeos,



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,1
Tif.:91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

Estatales, o de las propias Comunidades, puesto que las Administraciones Locales carecen de los recursos económicos para desarrollar un proyecto tan complejo como el que habéis planteado.

Sin embargo, en estos momentos, el grupo popular entiende que no es viable la propuesta, sin embargo si que queremos dejar claro que nos comprometemos a estudiar el desarrollo rural del plan de reactivación de la Vega del Tajuña una vez conocida la posición de cada corporación municipal, quisiéramos hacer la propuesta de que este punto fuera debatido en un próximo pleno de una forma mucho mas amplia, cuando tuviéramos conocimiento de las posiciones de los pueblos afectados por la Vega del Tajuña, haber cuantas adhesiones atenderían a este proyecto, que nos parece bastante atractivo desde el punto de vista de la generación de empleo o de crecimiento económico de Perales y también podríamos hacer una solicitud a Aracove haber que perspectivas o que análisis o que estudio tendrían para la reactivación de la Vega del Tajuña, y también nos gustaría conocer presupuestareamente la reactivación de la Vega del Tajuña.

Y para finalizar comentar que desde el equipo de gobierno siempre apoyaremos cualquier iniciativa de creación de empleo y sobre todo en estos momentos complicados y duros donde hay una lacra social como la generación de puestos de trabajo y sobre todo en el segmento que lo están más padeciendo que son los jóvenes.

Dejamos fijada nuestra postura y si os parece en un próximo Pleno Ordinario que tengamos una recopilación más exhaustiva en cuanto a datos, estudios, podamos seguir debatiendo y podemos crear los puntos que proponéis.

D. Vicente Rodríguez Leonés. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. Rodríguez indica que no entiende si esto es político o es intentar hacer un bien para Perales.

Se está hablando del desarrollo de la Vega del Tajuña y se está diciendo que no se haga el desvío de la carretera, el desvío de la carretera yo creo que eso es un gran acceso para conocer toda la Vega del Tajuña, porque lo que no vamos a conseguir es que la gente conozca la Vega del Tajuña, la naturaleza del río y demás pasando la carretera por arriba, que hacemos ¿le ponemos fotos con los tomates, con el río, con los álamos y con todo para que lo vean?, a lo que habría que intentar es continuar, de acuerdo con lo que están proponiendo del desarrollo de la Vega y con todos los pueblos del entorno, es prolongar esa carretera hasta el final del límite de la Comunidad de Madrid, para que todos los pueblos estuviesen bien comunicados y todo el personal tenga acceso a visitar esa Vega.



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,1
Tif.:91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

El Sr. Ortega indica que su grupo esta dispuesto a que el Dictamen en principio se pueda quedar sobre la mesa, o que al menos se apruebe el primer punto que solo se basa en crear una comisión.

En cuanto a lo que plantea Vicente, no es una cuestión política, lo queremos plantear de otra forma, queremos que la gente se baje del coche, se coja la bicicleta, etc. y de forma guiada por parte de nuestro pueblo llevándoles a los sitios que nos interesa llevarles.

Para que la Vega, monte o turismo rural lo podamos explotar lo tenemos que conservar, si lo destrozamos llenándolo de carreteras mermara en parte la capacidad de ese patrimonio natural para generar riqueza.

Dña. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro indica que por parte de su grupo no hay ningún inconveniente en que vaya a otro Pleno o que se pueda aprobar solo la primera parte de crear una comisión.

La Sra. Alcaldesa indica que se deja sobre la mesa con el compromiso de tratarlo en próximos plenos una vez analizada la posible participación de los municipios afectados de la Vega del Tajuña y la viabilidad técnica y de gestión de esta propuesta.

PUNTO 3º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

“D. José Antonio Ortega Bucero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

de las Entidades Locales, artículo 97.1, solicita **DICTAMEN** de la correspondiente Comisión Informativa para su inclusión en orden del día del próximo Pleno Extraordinario que se celebre en el Ayuntamiento a instancia de Grupo Municipal Socialista.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradicionalmente, lo “local” se ha considerado un espacio privilegiado para la construcción democrática y la participación ciudadana. Es el lugar donde con más frecuencia los vecinos entran en contacto con la representación política y con el personal técnico de la Administración, donde se materializan normalmente los servicios del Estado y de las Comunidades Autónomas, y donde la gente se organiza en grupos sociales. En definitiva, lo local es el lugar donde toman forma normalmente los distintos enfoques de la ciudadanía. El ámbito municipal, las ciudades, mediante el impulso de muchos gobiernos locales se están convirtiendo en el marco de la renovación democrática, actuando a modo de laboratorio de la democracia, a partir de la integración a la ciudadanía plena a importantes sectores de población normalmente excluidos de la acción pública. Esta nueva visión política de los gobiernos locales por la ciudadanía plena exige, entre otras cosas, la creación de instrumentos que relegitimen la toma de decisiones políticas por parte de los gobernantes mediante una profundización en la democracia local.

En coherencia con lo predicho, los Presupuestos Participativos son una forma de participación de la ciudadanía en la gestión de nuestro pueblo, mediante la cual entre todos los vecinos y vecinas podemos participar en la elaboración del presupuesto público municipal.

El Presupuesto Participativo tiene como principal objetivo la participación directa de los vecinos con el fin de establecer las principales necesidades cotidianas de la localidad, e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Además de decidir parte del presupuesto municipal el Presupuesto Participativo también pretenden:



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

- Promover que la ciudadanía no sea simple observadora de los acontecimientos y decisiones, y que pueda convertirse en protagonista activa de lo que ocurre en el pueblo, profundizando así en una democracia participativa.*
- Buscar, entre todos, soluciones que se correspondan con las necesidades y deseos reales que tenemos.*
- Lograr una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión municipal, al compartir entre representantes políticos, personal técnico y ciudadanía el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos.*
- Fomentar la reflexión activa y la solidaridad por cuanto los vecinos tienen la oportunidad de conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.*
- Mejorar la comunicación entre administración municipal y la ciudadanía, generando espacios de debate entre representantes políticos, vecinos, colectivos y personal técnico.*

Los objetivos no pueden ser más ambiciosos, pero será el trabajo concreto y cotidiano el que nos indicará cuál es el grado de consecución de las distintas necesidades que justifican la implementación de un Presupuesto Participativo.

Ejemplo de Estructura de Presupuesto Participativo:

Marco Legal.- *El presupuesto participativo dispondrá de un reglamento propio propuesto desde la Concejalía de Economía y Hacienda, validado por el Pleno Municipal.*

Órganos.- *El proceso dispone de la siguiente estructura de funcionamiento.*

- El número de Asambleas de Barrio que se determine.*
- El número de Asambleas Temáticas que se determine.*
- El Consejo de Ciudadanos.*
- La Oficina Técnica del Presupuesto Participativo.*

*Las **Asambleas de Barrio** están integradas por los ciudadanos que viven o trabajan en cada zona del pueblo delimitada por el barrio. En cada asamblea se escogen las acciones municipales que se consideran prioritarias para el año siguiente.*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

Las **Asambleas Temáticas** funcionan del mismo modo que las asambleas de barrio. Puede asistir cualquier ciudadano que esté interesado en el tema a tratar, excepto en la asamblea de juventud, formada exclusivamente por jóvenes, y en las asambleas infantiles, formadas por los niños y niñas, de la edad que se determine, de la escuela del municipio.

Se podrían contemplar las siguientes áreas temáticas:

1. Educación y Cultura.
2. Deportes, Fiestas y Ocio.
3. Juventud.
4. Ordenación Territorial y Medio ambiente.
5. Sectores económicos.
6. Bienestar Social, Salud, Inmigración y Convivencia.
7. Asambleas infantiles.

Cada ciudadano miembro de una Asamblea (de Barrio o Temática) dispone de un voto, que es personal e intransferible. De cada asamblea temática o de barrio, que elige su Presidente y su Secretario, surgen dos representantes que pasan a formar parte del Consejo de Ciudadanos.

El Consejo de Ciudadanos está constituido necesariamente por los representantes de las Asambleas de Barrio y de las Áreas Temáticas y del Concejal responsable del Presupuesto Participativo, este último con voz pero sin voto. También pueden asistir, con voz pero sin voto, un Concejal de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña. El Consejo de Ciudadanos designa anualmente, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

Dinámica.- Las asambleas y el consejo de ciudadanos funcionarían con una dinámica asamblearia, a través de turno abierto de palabras, con una mesa de presidencia formada por el presidente, el secretario, y eventualmente por el Concejal de Economía y Hacienda y/o la Alcaldesa, y con el técnico que corresponda según el caso y asuntos que se retraten haciendo funciones de asesoramiento.

Estructura.- Generación y priorización de propuestas. La primera fase del proceso se realiza a partir de las diferentes asambleas, donde se generan y priorizan las



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

propuestas. En las asambleas, se recogen todas las propuestas formuladas a través de turno abierto de palabras, y finalmente se consensúa o se vota (en función del grado de acuerdo o el volumen de propuestas generadas) la prioridad de las propuestas. Las propuestas de las asambleas infantiles se generan en un proceso más largo, a través de diferentes sesiones en la escuela y la elección de un consejo de ciudadanos infantil que hace la propuesta.

Resultados de la acción:

A) Elaboración del presupuesto municipal anual a partir de las demandas de la ciudadanía.

B) Fortalecimiento de los valores democráticos y la implicación ciudadana en los asuntos públicos.

C) Fortalecimiento de la organización de la sociedad civil y de las redes sociales.

D) Mayor transparencia en las finanzas públicas y en la actuación municipal.

E) Mayor transversalidad y participación interna en la organización municipal.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña los siguientes

ACUERDOS

Primero y único.- *Crear una comisión de trabajo municipal, formada por la representación de todos los grupos políticos de la corporación, para el diseño, creación y puesta en marcha del Presupuesto Participativo*

Dña. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro comenta que su grupo tiene ya un Reglamento de Participación Ciudadana que mañana lo hará llegar al grupo municipal del Partido Popular y que incluye los presupuestos participativos, por lo que apoyamos al grupo municipal socialista en crear una comisión de trabajo formada por todos los grupos políticos de la corporación, y añadiría a entidades locales y vecinales cuyo ámbito de



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

actuación este dentro del mismo para el diseño de creación y puesta en marcha de los presupuestos participativos.

Dña. Cristina Valderrama Redondo. Grupo Municipal Partido Popular

La Sra. Valderrama manifiesta que con respecto a este punto indicar que la participación ciudadana en la gestión municipal es una realidad que se inicia el día de las elecciones, cuando cada ciudadano libremente deposita su voto en las urnas eligiendo a las personas que quieren que trabajen por y para su municipio, otorgándoles su confianza para dicha gestión, aún así la Administración Local, y más en un municipio como el nuestro, es una Administración cercana y abierta a la participación ciudadana ya que todo Peraleño que tenga ideas o propuestas respecto a cualquier área pueda aportarlas haciendo llegar directamente a la persona competente. Tanto los Concejales, la Alcaldesa como los Técnicos que trabajan en el Ayuntamiento estamos todos a disposición plena de los ciudadanos de nuestro pueblo, ya que trabajamos con la mayor objetividad posible y total transparencia, sobre todo y muy especialmente en los temas económicos.

La Sra. Alcaldesa indica que visto así queda muy bonito, queda muy bien, pero las demandas de la ciudadanía se pueden interpretar con carácter privativo, con eso hay que tener mucho cuidado, es decir, según convenga el interés personal y no al interés general que es lo que buscamos en el Ayuntamiento.

Los valores democráticos quedan, como ha dicho Cristina, palpados en las urnas. Los presupuestos hay que elaborarlos en función de la situación económica del Ayuntamiento y con el fin de cumplir con el programa con el que nos hemos presentado a las elecciones y por el cual nos votaron, hacer otra cosa sería defraudar, yo entiendo que la transparencia está demostrada y vosotros lo sabéis mejor que nadie, porque siempre que lo habéis pedido ha estado a vuestra disposición y lo acabas de decir, el tiempo y el documento que habéis querido ver, como así también para los ciudadanos, así que ya expuestos cada uno sus posiciones se pasa a la votación.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

El Sr. Ortega manifiesta que lo que ha comentado Cristina es una consecuencia una causa efecto natural del desarrollo democrático de una sociedad, no puedo opinar nada, pero lo que tu comentas ya me aporta otra situación, otra visión y me gustaría aclararte que lógicamente el interés de los ciudadanos siempre es subjetivo, el interés de un ciudadano particular que tiene un problema



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

necesariamente tiene que ser subjetivo, lo que pasa que si hacemos unos presupuestos participativos o hacemos un reglamento de participación ciudadana, el diseño global produce que cada ciudadano, dentro de un ámbito diseñado al efecto, plantee su opinión, pero esa opinión no va a prevalecer sobre la del resto, será una más y al final el conjunto formado por muchas opiniones convergerá en una decisión concreta, que será el interés general de ese grupo formado por intereses subjetivos.

Eso de que son intereses personales, para eso hay que hacer un reglamento para salvaguardar el interés general que es el único y posible objetivo de esto que nosotros planteamos aquí, si fuera de otra forma no lo plantearíamos porque no tendríamos la cara tan dura de venir aquí a plantear una cosa que sea el interés personal de uno, ó de dos ó de ocho ciudadanos.

La transparencia para nosotros, como miembros de esta corporación es una realidad, nosotros al menos no tenemos queja, aunque el otro día la compañera de Izquierda Unida manifestara alguna cuestión en contra de eso, nosotros a nivel persona no tenemos esa queja, pero lo que nosotros planteamos es la transparencia también para los ciudadanos, los ciudadanos se pueden fiar o no de mí, sin embargo si les ofreces la posibilidad de que ellos también puedan participar de esa transparencia real con eso conseguimos otro objetivo mas, nosotros como concejales tenemos derecho y tenemos posibilidad pero muchos ciudadanos no tienen ni derecho ni posibilidad de no solo acceder a ello sino acceder a otra serie de cosas, porque la ley se deja a interpretación de la corporación el poder desarrollar cosas o no, la ley prevé los instrumentos legales oportunos para que la corporación pueda hacer desde un Reglamento Orgánico, que no tenemos, hasta un Reglamento de Participación Ciudadana, hasta incluso consultas populares y referéndum, lo que pasa es que hay que tener interés político para poder hacerlo.

La Sra. Alcaldesa indica que la transparencia está y tiene el derecho cualquier ciudadano, y de hecho aquí nunca se ha puesto ningún inconveniente.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García Bucero manifiesta que la mejor participación de los ciudadanos es a través de las urnas, uno de nuestros puntos en el programa electoral era la gestión municipal, con un equipo de gobierno al servicio de todos, cercano y transparente, donde al mismo tiempo nos hemos presentado a las últimas elecciones municipales con un programa elaborado con sugerencias, inquietudes que nos



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,1
Tif.:91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

han hecho llegar vecinos del municipio, luego al mismo tiempo hay muchas formas de participar, aquí hay participantes o colaboradores en festejos taurinos, hay participantes o colaboradores en actividades culturales, de rutas y exposiciones, y hay colaboradores en el móvil te ayuda, los presupuestos elaborados municipales son a través de ciertas sugerencias que cada área del equipo de gobierno se van recogiendo y en base a unos presupuestos que se elaboran con un sentido realista y equilibrado como se han hecho estos ocho últimos años, entendemos que la mejor participación son los ciudadanos donde dan la confianza a unos gobernantes, y transparencia total y se ha manifestado aquí a todos los grupos políticos esa transparencia cuando se ha necesitado.

Se somete a votación con 6 votos en contra de los miembros del PP, y 5 votos a favor de lo miembros del PSOE (4) e IU-LV (1), por lo que la propuesta se desestima por mayoría absoluta.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTE ENERGÉTICA DE EL CONGOSTO SL.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

*“D. José Antonio Ortega Bucero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.1, solicita **DICTAMEN** de la correspondiente Comisión Informativa para su inclusión en orden del día del próximo Pleno Extraordinario que se celebre en el Ayuntamiento a instancia de Grupo Municipal Socialista.*

EXPEDIENTE ENERGÉTICA DE EL CONGOSTO

El jueves 13 de octubre tuvimos ocasión de poder examinar los expedientes de restauración que se están tramitando por parte este Ayuntamiento contra la mercantil Energética de El Congosto S.L. En dichos expedientes y en la documentación que estuvo a nuestra disposición encontramos distintas omisiones e inexactitudes con respecto a la realidad de las distintas infracciones



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tíf.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

urbanísticas, flagrantes, que ha llevado y está llevando a cabo en el término municipal de Perales de Tajuña dicha mercantil.

*Además de lo anterior cabe destacar que, por parte de todas las administraciones públicas intervinientes, incluido el Ayuntamiento de Perales, se ha venido considerando esta actividad como existente y subrogada de la anterior y, por lo tanto, como una rehabilitación de la misma cuando ésta es, a todos los efectos, **UNA NUEVA ACTIVIDAD**, ubicada en una nueva propiedad con distinta referencia registral sobre la que inicialmente se concedió por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1956, rectificada por otra Orden de fecha 26 de noviembre de 1956, la autorización de la actividad del aprovechamiento hidroeléctrico.*

Es muy importante que el Ayuntamiento de Perales actúe con equidad ante los ciudadanos, aplicando el derecho en los términos previstos por la Ley. En este sentido, queremos actuar de forma decidida dando cumplimiento a las obligaciones inherentes a nuestra condición de concejales al servicio de los ciudadanos y del interés general en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña. Al respecto es necesario realizar la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- *En los expedientes de restauración examinados (Ref. 2521-2011- 06, 2521-2011-07, 2521-2011-08 y 2541-2011-07) falta observar, entre otras cuestiones, la necesidad de licencia de obra mayor para ejecutar la obra e instalación de la tubería forzada, en la parcela 200 del polígono 15, que alimenta de agua del Río Tajuña la central Hidroeléctrica. Para la concesión de esta licencia, existe el condicionante de **la calificación actual del suelo no urbanizable de protección por tratarse de Lugar de Importancia Comunitaria, LIC.***

*La tubería mencionada es de **nueva implantación**, no existiendo en la autorización de la actividad del aprovechamiento hidroeléctrico por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1956, rectificada por otra Orden de fecha 26 de noviembre de 1956. **Discurre en un 70% por la zona de servidumbre de uso público** de 5 metros establecida en los Arts. 6 y 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico vigente, en la margen norte del Río. Tiene un diámetro de 1,70 metros y una longitud de más de 250 metros. Esta tubería es de acero y está soterrada en su totalidad, está dotada de un dispositivo de regulación de caudal y*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tlf.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

Un desagüe intermedio que, en su caso, facilita las tareas de mantenimiento de la central.

*Las licencias de obra menor concedidas por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña solo amparan el mantenimiento y la restauración de instalaciones existentes, **nunca la creación de instalaciones nueva planta**. Concretamente, la autorización de esta obra está amparada por la licencia de obra menor para la reparación del sistema de derivación de la tubería forzada (INEXISTENTE CON ANTERIORIDAD) aprobada en la JGL de fecha 6 de mayo de 2009, **no tiene autorización para instalar y ejecutar una infraestructura NUEVA de esta envergadura**.*

*Para que el trazado de la tubería tuviera un solo ángulo menor de 45 grados en todo su trazado, justo a unos metros antes de llegar a la central, para evitar la consiguiente pérdida de carga y conseguir un rendimiento óptimo, se han vertido tierras y escombros de relleno en la margen norte del Río para poder soterrarla lo más próxima al cauce del Río Tajuña. Estos rellenos se pueden comprobar siguiendo el cauce del Río aguas arriba, en su margen Norte, próximos al Azud de Valdelaosa. **ESTOS HECHOS SON GRAVÍSIMOS**.*

SEGUNDO.- *Faltan las comunicaciones de la apertura de expedientes a la Consejería de Urbanismo de la Comunidad de Madrid y los correspondientes registros de salida.*

TERCERO.- *Faltan las comunicaciones de la apertura de expedientes a la Confederación Hidrográfica del Tajo y los correspondientes registros de salida.*

CUARTO.- *En el caso de que esta obra se pudiera legalizar, no tenemos claro si se ha incluido en la base imponible de liquidación del ICIO, entre otros, el importe de la maquinaria de la nueva central de producción de energía eléctrica. En este sentido y en previsión de posibles alegaciones por parte de la mercantil Energética de el Congosto S.L. queremos profundizar un poco en la teoría jurisprudencial y la doctrina creada al efecto, como procede:*

Siendo la tasa por licencia de obras urbanísticas un tributo de carácter voluntario, la inexistencia de Ordenanza Fiscal impide su exacción. Lo mismo ocurre con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que también tiene carácter voluntario. Por lo tanto, por las obras de construcción o instalación que se realicen en el término municipal no es posible, sin Ordenanza, cobrar tributo alguno. No es



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

pacífico el criterio que mantiene que sea el presupuesto de ejecución material la base imponible para el cálculo de la tasa.

Partiendo de esta premisa, que en Perales ya cumplimos, para poder practicar las liquidaciones provisional o definitiva en el ICIO y simplemente liquidación en la tasa, es necesario señalar en cada caso, cuáles son las partidas de costes de la instalación que deben incluirse. Es aceptada la decisión de incluir en la base imponible el coste del montaje del equipo industrial que habrá de colocarse y en algunos casos excluir, en cambio, las partidas correspondientes al precio de adquisición de ese equipo.

Por lo que se refiere a la maquinaria a instalar en un establecimiento industrial, es aceptada la decisión de incluir en la base imponible el coste del montaje del equipo industrial que habrá de colocarse en la planta proyectada y en algunos casos excluir, en cambio, las partidas correspondientes al precio de adquisición de ese equipo. Si embargo, hay que tener en cuenta que en las instalaciones industriales modernas la maquinaria independiente no existe. Es un concepto distinto de fábrica. Se trata de una única instalación o edificación en la que se ensamblan e integran todos los elementos formando un todo inseparable.

Además de las obras (construcción o edificación) está la instalación de elementos de una obra o la sustitución de los mismos, indispensables para la formación de un complejo unitario de producción.

Para calcular la base del ICIO, el hecho imponible es la realización, dentro del término municipal, de una construcción, instalación u obra, sujeta a licencia, según dispone el artículo 100 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL 2/04).

Para poder practicar las liquidaciones provisional o definitiva en el ICIO, es necesario señalar cuáles son las partidas de costes de la instalación que deben incluirse. No suelen existir dudas en lo que se refiere a las partidas de costes que corresponden a la obra civil, pero sí suelen surgir respecto a las que se deben incluir en el capítulo de montaje, pues si, por ejemplo, para la colocación de la maquinaria, se requiere de un determinado cableado de una red general a tierra o de cualesquiera otros elementos similares, puede discutirse si su coste hay que considerarlo como una partida más de la maquinaria, como una del montaje de ésta o como una de las instalaciones auxiliares del edificio o local, pudiendo llegar a la conclusión de que, dentro de los costes de montaje, deben incluirse no sólo el



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

de la mano de obra precisa para realizarlo, sino también el del material que tenga que emplearse en la colocación.

En relación con la doctrina legal vigente en materia de tributación de instalaciones industriales en el ICIO (aplicables a la tasa, según la jurisprudencia) destacamos la Sentencia de Tribunal Supremo de 16 de enero de 1995 en la que leemos que «... Sólo están sujetas al ICIO las actividades cuya realización requiera previa licencia de obra o urbanística, por lo que es acertado el criterio... de excluir de la base imponible la maquinaria,... esas cantidades correspondientes a maquinaria industrial no son parte integrante del presupuesto de ejecución material...». En el mismo sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 1995. Y las Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1997 y 5 de julio de 1999 añaden que es aceptada la decisión... de incluir en la base imponible el coste del montaje del equipo industrial que habrá de colocarse en la planta proyectada y excluir, en cambio, las partidas correspondientes al precio de adquisición de ese equipo, considerando que «ha de adicionarse la de los importes correspondientes a equipos, maquinaria e instalaciones construidos por fuera de la obra e incorporados a ella, en el sentido de no computar el valor de lo instalado aunque si el coste de su instalación».

A la vista de esta jurisprudencia llegamos a la conclusión momentánea de que no existe un concepto claro de instalación industrial y esto permite la consideración independiente de la maquinaria a instalar en la planta o instalación industrial. La Base Imponible del ICIO se reduce así al coste de ejecución de las obras de montaje, no existe un concepto de instalación como una construcción individual perfectamente asimilable al concepto de edificio...

Este criterio de exclusión se ratifica en la sentencia de 27 de febrero de 1995, para la que «...es acertado el criterio... de excluir de la base imponible el importe de la maquinaria que habría que instalarse, reduciéndolo al coste de las obras donde aquélla habría de situarse. Otra cosa es que el Ayuntamiento discrepe de las partidas concretas» añadiendo que «en una obra compleja, cuyo presupuesto de ejecución incluya partidas de distinta naturaleza, el Ayuntamiento debe realizar la necesaria labor de depuración para excluir de la base imponible aquellas que no respondan a instalaciones para cuyo establecimiento fuere preciso contar con previa licencia de obras o urbanística, aunque sí otro tipo de licencias» manifestándose, en el mismo sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 25 de enero de 1996, cuando dice que «el señalamiento de una frontera precisa entre lo que constituye maquinaria o equipos



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

mecánicos o eléctricos y, por otra parte, lo que constituye el objeto de la licencia urbanística, se convierte en tarea más dificultosa».

Esta doctrina se va a consolidar en la STS de 18 de junio de 1997, que toma la base argumental de jurisprudencia anterior (SSTS de 1 de febrero, 29 de junio, 18 de enero, 21 de febrero, 15 de marzo y 21 de junio de 1995) por lo que se refiere a la maquinaria a instalar en un establecimiento industrial, matiza la exclusión total del concepto maquinaria (instalación), y declara exento el valor de lo instalado y sujeto el coste de su instalación. Procede incluir en la base imponible el coste del montaje del equipo industrial que habrá de colocarse en la planta proyectada y excluir, en cambio, las partidas correspondientes al precio de adquisición de ese equipo.

La misma doctrina sigue aplicándose, con matizaciones, en la STS de 5 de julio de 1999 que excluye de la base imponible del ICIO los importes correspondientes a equipos, maquinaria e instalaciones construidos por fuera de la obra e incorporados a ella, en el sentido de no computar el valor de lo instalado aunque sí el coste de su instalación (STS de 18 de junio de 1997).

*Por su parte, de la doctrina sobre la exclusión del montaje del los TSJ podemos destacar: STSJ de Castilla y León de 19 de mayo de 1999, STSJ de La Rioja de 29 de abril de 1999, STSJ de Madrid de 1 de julio de 1998, SSTS de 1 de febrero, 3 de febrero, y 29 de junio de 1994, para las que se deben excluir del concepto de coste real y efectivo aquellos desembolsos que aparecen en el presupuesto como motivo de la obra, pero no se pagan por la obra de tal manera que debe excluirse, los importes a que asciende el conjunto de enseres, maquinaria y servicios a ubicar a una instalación u obra, por cuanto no deben considerarse incluidos en el coste real y efectivo de la obra; y por tanto, deben excluirse para el cálculo del impuesto, de la base imponible las partidas correspondientes a instalaciones de climatización, instalaciones especiales y varios y urbanización, por no formar parte de la obra para el cálculo del ICIO, considerando, **en una primera interpretación**, no sujeto a licencia (ni por tanto a tributación) todo aquello que pueda asimilarse al concepto maquinaria (construido fuera e instalado dentro). Pero los proyectos que se someten a licencia son un complejo o instalación industrial único, que no funciona como maquinaria en el sentido de máquinas independientes que se puedan separar del «todo», sin que la instalación pierda su objeto, la licencia de obras concedida ampara la ejecución de toda la instalación. Entender que la licencia de obra sólo justifica el gravamen del «trabajo» no es real. En las instalaciones industriales modernas (y en particular en instalaciones como centrales de generación, transformación y/o distribución de energía eléctrica), la*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

maquinaria independiente no existe. Se trata de un concepto distinto de fábrica. Se trata de una única instalación o edificación en la que se ensamblan e integran todos los elementos formando un todo inseparable además de las obras (construcción o edificación) está la instalación de elementos de una obra o la sustitución de los mismos, indispensables para la formación de un complejo unitario de producción. (STS de 21 de junio de 1999, STSJ de Aragón de 2 de octubre de 2002 y 2 de febrero de 2001 y STSJ de Valencia de 21 de diciembre de 1998).

Siguiendo la jurisprudencia, se pueden extraer las siguientes reglas, en cada caso, en cuanto a la liquidación del ICIO:

- Con carácter general, como norma aplicable a todas las liquidaciones del ICIO, la base imponible del mismo se calculará en función del presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra, cuando exista, no procediendo, por tanto, la inclusión de las partidas correspondientes al beneficio industrial, a los gastos generales, a los honorarios profesionales y al IVA. SSTS de 20 de febrero de 1995, 1 de febrero y 29 de junio de 1994 y 16 y 18 de enero y 15 y 21 de febrero de 1995. No deben incluirse las instalaciones correspondientes a la maquinaria industrial no integrantes del presupuesto de ejecución material.*
- Tampoco se deben incluir las partidas correspondientes a las instalaciones con maquinaria, las partidas de costes relativas al mobiliario (mesas, sillas, etc.) adornos (cuadros, espejos, etc.) electrodomésticos móviles (televisiones, microondas, etc.) y material de oficina (fotocopiadoras, ordenadores personales, etc.), aunque se relacionen éstos en el proyecto, por no precisar de licencia urbanística municipal que autorice su instalación.*
- No deben incluirse, de acuerdo con la jurisprudencia actual, las partidas relativas al coste de la maquinaria instalada: no se computará el valor de lo instalado, aunque sí el coste de su instalación. La máquina deberá haber sido construida, también, por terceras personas, fuera del local en el que se pretenda instalarla, es decir, que se adquiera ya completa y que la actuación del interesado se limite a la colocación en dicho local.*
- Deben integrarse las partidas sobre el coste del montaje de la maquinaria, entre las que están tanto las relativas a la mano de obra necesaria para realizarlo, como las correspondientes al material auxiliar que sea preciso utilizar (tuberías, cables, red general a tierra, cuadro distribuidor, etc.).*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

□ *Deben incluirse las partidas de costes que se integren en el concepto de obra civil, como movimiento de tierras y construcción de edificios o locales, o la de bancadas, soportes, pilotes, cimentaciones y otros sistemas de anclaje de los aparatos o máquinas a instalar (SSTS de 1 y 3 de febrero y 29 de junio de 1994; 16 y 18 de enero de 1995; 14 de mayo, 18 de junio y 15 de noviembre de 1997; 24 de mayo de 1999 y 24 de julio de 1999, y nueva redacción del Art. 102.1 TR LRHL).*

□ *Deben incluirse las partidas de costes de las instalaciones (en sentido estricto) que precisen de la previa obtención de una licencia urbanística que las autorice. Las instalaciones no suponen, generalmente, un montaje sustituible sino que se incorporan al edificio o local con voluntad de permanencia, pasando a formar parte como un elemento más de dichas construcciones, sin mantener una singularidad o identidad propias.*

Dichas instalaciones pueden ser generales de un edificio o local, con independencia de la actividad a la que vaya a destinarse, o especiales, que son las exigidas, además de las anteriores, según la identidad de la construcción, instalación u obra y su destino. Entre las primeras se encuentran las que los Tribunales señalan, expresamente, como sujetas al ICIO (instalación de fontanería y sanitarios, de electricidad, de calefacción, de climatización, de ascensores, de protección de incendios, de protección de intrusos, de megafonía y de alarmas y comunicaciones) (STS de 15 de febrero de 1996).

*Están sujetas al tributo las instalaciones que suponen la incorporación de elementos estables y configuradores de una instalación permanente, que no supongan un montaje sustituible sino que se instala con vocación de permanencia, dando lugar a una estructura que, como tal, es la sustancia propia de la instalación, y que además de precisar las correspondientes autorizaciones establecidas por la legislación sectorial exige el necesario otorgamiento de una licencia urbanística. La cuestión sólo **ha empezado a estar clara en el texto legal a partir de que la Ley 51/2002, de 27 de diciembre**, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) dio, a este apartado del entonces Art. 103, una nueva redacción, la recogida por el actual Art. 102 TR LRHL, que en su párrafo primero cita expresamente qué se entiende por coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, a estos efectos, **«el coste de ejecución material de aquella»**; y que en el segundo párrafo completa la lista de exclusiones con el inciso final **«ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material»**.*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,1
Tif.:91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

En síntesis y salvo mejor criterio al respecto, en el caso de Energética de El Congosto, se puede afirmar según la STSJ del País Vasco, de 20 de marzo de 1996 (ICIO) «Procede incluir dentro de la base imponible del impuesto partidas de tuberías, instrumentación y electricidad, que se incorporan y forman parte de la estructura misma de las instalaciones» además de lo que viene determinado por la propia Ley, que se expresa en la STS de 15 de marzo de 1995 (ICIO) «La diferenciación entre coste de la obra civil y coste de las instalaciones no es por sí misma determinante para excluir el importe de este último de lo que el Art. 103 LHL (hoy 102 TR LRHL) considera como coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, que constituye la base imponible en el ICIO, como tampoco lo es la naturaleza fija o removible de las instalaciones o su incorporación al terreno de manera más o menos permanente, porque el Art. 101 LHL (hoy 102 TR LRHL) sujeta al impuesto tanto la realización de construcciones y obras como de instalaciones, con tal que, para unas u otras, se requiera proveerse de licencia de obras o urbanística».

QUINTO.- El proyecto se justifica bajo la autorización de la actividad del aprovechamiento hidroeléctrico por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1956, rectificada por otra Orden de fecha 26 de noviembre de 1956, **COMO MODIFICACIÓN DE LA ANTIGUA CENTRAL**, hoy rehabilitada como vivienda unifamiliar. Por el contrario, se ha construido **UNA NUEVA CENTRAL HIDROELÉCTRICA en suelo SNUP por LIC**, ejecutándose en nueva planta la totalidad de las instalaciones e infraestructuras necesarias para su funcionamiento. Por lo tanto, **NO SE PUEDE** considerar en ningún caso “**modificación** de estructura y automatización de la Central Hidroeléctrica del Congosto” como señala la redacción hecha por el Técnico Municipal de Urbanismo en el informe técnico de Actividad de Obra Mayor en suelo SNUP por LIC, en el cuadro resumen de la base imponible para el cálculo y liquidación del ICIO, cuando en definitiva es una **INSTALACIÓN NUEVA**.

Existe resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, en la que se adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto. Esto ocurre por que todos los trámites, ante todas las administraciones, se han llevado a cabo amparados en la falsedad de la modificación, no de la obra nueva, de la antigua Casa de la Luz de 1905.

Debemos añadir que el hecho de construir una central hidroeléctrica y sus correspondientes infraestructuras sin la correspondiente autorización en suelo



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

SNUP por LIC, está considerado como una infracción muy grave que puede conllevar importantes sanciones económicas.

SEXTO.- Está funcionando sin licencia de apertura. **La licencia de apertura** (también llamada **licencia de actividad**) es un documento emitido por el Ayuntamiento que acredita que un local cumple con los requisitos exigidos para el destino previsto, desde los puntos de vista urbanísticos, higiénicos, ambientales y de seguridad.

La licencia de actividad se da para un local y para uno (o varios) titular(es). Es intransferible, lo que significa que si el negocio cambia de propietario, es necesario pedir un cambio de titularidad al Ayuntamiento.

Aunque la terminología puede variar según los ayuntamientos, en general se diferencian dos clases de actividades las **inocuas** y las **calificadas**.

Las actividades **inocuas** son aquellas que no causan mayores molestias ni riesgos y, por este motivo, los requisitos suelen ser simplificados. Pueden ser tiendas con productos no perecederos ni peligrosos, como una tienda de ropa, una papelería, la oficina de un abogado, la consulta de un médico (siempre que no emplee técnicas invasivas o peligrosas como los rayos X), o una inmobiliaria.

Las actividades **calificadas** son aquellas que, por estar consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, requieren adoptar medidas correctoras sanitarias de seguridad y/o medioambientales. Para ello, en sus tramitaciones, se emiten informes municipales urbanístico, industrial, sanitario, medioambiental y jurídico. Por ejemplo un Bar (por el ruido que ocasiona) o un local que necesite un aire acondicionado de mucha potencia serán identificados como actividad calificada.

El caso de de la mercantil Energética de El Congosto S.L. está enmarcado dentro de las actividades **calificadas** y, por lo tanto, se estará a lo previsto en Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961. A fecha de hoy no se está aplicando, por parte del Ayuntamiento, lo previsto en dicho reglamento. Partimos de la base que, a fecha de hoy, esta mercantil está dejando seco un tramo del río Tajuña.



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tlf.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

SÉPTIMO.- *La mercantil Energética de El Congosto S.L., sigue produciendo un grave perjuicio al cauce del río ya que sigue sin discurrir agua por el tramo afectado.*

Se está cometiendo una infracción ambiental muy grave según el Art. 48.4.8 de la Ley 1/1992 de 7 de mayo de Pesca Fluvial, por infringir lo previsto en sus Arts:

Art. 20. *Los concesionarios de aprovechamientos hidráulicos estarán obligados a dejar circular el caudal mínimo necesario para garantizar la evolución natural de las poblaciones de las especies objeto de esta Ley.*

Art. 22. *En el caso de que los titulares o concesionarios de aprovechamientos hidráulicos necesiten agotar o disminuir notablemente el volumen de agua de embalses, canales, cauces de derivación, así como la circulante por el lecho de los ríos, con daños para la riqueza piscícola, deberán obtener autorización de la Consejería de Agricultura, que se solicitará con una antelación mínima de quince días. Serán de obligado cumplimiento las condiciones que se impongan en dicha autorización para el rescate de la pesca existente, el cual se ejecutará por el concesionario bajo el control de la Consejería de Agricultura.*

Art. 25. *Los titulares o concesionarios de agua quedan obligados a colocar y mantener en buen estado de conservación y funcionamiento compuertas de rejilla a la entrada de los cauces o canales de derivación y a la salida de los mismos con la finalidad de impedir el paso de los peces a los cursos de derivación, sean públicos o privados. La Consejería de Agricultura fijará el emplazamiento y características de estas compuertas de rejilla.*

La sanción prevista en el Art. 49.1.d de la precitada Ley, puede ascender a la suma de 6.000 a 60.000 €.

OCTAVO.- *Se está incumpliendo flagrantemente lo dispuesto en las autorizaciones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en lo relativo al otorgamiento de los permisos respecto al siguiente condicionado:*

- La servidumbre de uso público será de 5 metros en la margen del río, establecida en los Arts. 6 y 7 del Reglamento de Dominio Publico Hidráulico vigente.*
- Las autorizaciones se otorgan sin perjuicio del dominio público ni de terceros.*
- La Confederación Hidrográfica del Tajo también deja claro que, independientemente de las autorizaciones que ésta concede, será necesario para*



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

que las mismas tengan vigor, las demás autorizaciones o licencias que deban ser otorgadas por las autoridades locales y organismos competentes en la materia afectada por las obras.

- El autorizado queda obligado a cumplir lo previsto en la Ley 1/1992 de 7 de mayo de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, así como de la legislación medioambiental e industrial.*
- Se prohíbe expresamente, el vertido o depósito de escombros en la zona de dominio público, así como la tala de arbolado.*

Las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo deberían estar revocadas a consecuencia de los incumplimientos especificados con anterioridad debiendo la mercantil Energética de El Congosto S.L. iniciar, una vez subsanados los incumplimientos, nuevamente el proceso de solicitud.

Es importante señalar la interposición de una denuncia por parte de los Agentes Forestales en fecha 6 de julio de 2011, ante la Dirección General de Evaluación Ambiental. Los hechos denunciados corresponden a la construcción de una edificación por parte de la mercantil Energética de El Congosto S.L., en el polígono 15 parcela 200, de 15 metros de largo por 5 metros de ancho por 2,5 metros de altura junto al cauce del río Tajuña en el término municipal de Perales de Tajuña. Dicha construcción no está edificada encima de la parcela del antiguo canal de desagüe de la central ya que éste se encontraba en la parcela 10200 del polígono 15.

Desde el Ayuntamiento no podemos tolerar la falta de respeto hacia las administraciones públicas y la legislación urbanística y medioambiental que la mercantil Energética de El Congosto S.L. está demostrando con su ilícito proceder en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENO.- *La vulneración de la legalidad urbanística puede proceder no sólo de la realización de actuaciones carentes de título habilitante o en contra de sus determinaciones, sino que puede también tener su raíz en el propio título legitimador, en cuanto acto de la Administración Pública.*

La existencia de estos actos administrativos viciados de ilegalidad habilita una serie de procedimientos que persiguen su remoción, de modo que cualquier actuación realizada a su amparo quede sin cobertura legal. Con esta medida de restablecimiento de la legalidad urbanística lo que se pretende es, pues, la destrucción del título jurídico habilitante, como paso previo e indispensable para la



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

posterior restauración de la realidad física alterada mediante la demolición (o en su caso, reconstrucción) de lo indebidamente realizado.

El procedimiento de revisión de oficio de las licencias u órdenes de ejecución será de aplicación siempre que las obras ya estén finalizadas, pues si todavía estuvieran desarrollándose sería de aplicación preferente el procedimiento de suspensión de los efectos de las licencias.

El art. 187.1 del TRLS de 1.976 establece que las licencias u órdenes de ejecución cuyo contenido constituya manifiestamente alguna de las infracciones urbanísticas graves definidas en esta ley, deberán ser revisadas dentro de los cuatro años desde la fecha de su expedición por la Corporación municipal que las otorgó, a través de alguno de los procedimientos del art. 110 de la LPA (hoy, Arts. 103 y 104 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El Art. 199 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid dice respecto de la revisión de las licencias u órdenes de ejecución ilegales que si las obras estuvieran terminadas, las licencias u órdenes de ejecución cuyo contenido constituya o legitime alguna de las infracciones graves o muy graves definidas en la presente Ley deberán ser revisadas por el órgano municipal correspondiente en los términos y condiciones y por los procedimientos previstos al efecto, como hemos visto con anterioridad, en la Ley 30/92, de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*En consecuencia, la revisión de oficio de las licencias u órdenes de ejecución se ajustará al régimen común establecido para los restantes actos administrativos en dichos Arts. 103 y 104, aunque estos dos procedimientos (lesividad y anulación) **sólo podrán ser utilizados si la licencia u orden de ejecución es constitutiva de infracción urbanística y grave.***

En cuanto a qué debe entenderse por infracción urbanística " manifiesta " y " grave", nos remitimos a lo anteriormente expuesto.

Sobre la necesidad de que la licencia sea constitutiva de infracción manifiesta y grave para poder anularla por medio de uno de los dos procedimientos de los Arts. 103 y 104 de la LRJPAC, el Tribunal Supremo ha declarado lo siguiente: " La remisión que hace el art. 187.1 TRLS 76 a dos procedimientos revisorios, el de



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

*lesividad y el de anulación de oficio, establecidos en el art. 110 LPA (hoy Arts. 103 y 104 de la LRJPAC) bajo la pauta de una infracción urbanística grave y manifiesta, no puede conectarse con los presupuestos de dichos procedimientos revisorios: infracción simple del ordenamiento jurídico en el de lesividad, e infracción manifiesta en el de anulación de oficio, toda vez que la remisión que se hace al art. 110 es meramente instrumental (" a través de alguno de los procedimientos "), a los efectos de incorporar al régimen del art. 187.1 los cauces anulatorios del mismo, de suerte que el motivo de fondo de la revisión viene determinado exclusivamente por la infracción grave y manifiesta del Ordenamiento Urbanístico, sin coincidir ni con la simple infracción legal, propia de la lesividad, ni con la infracción manifiesta de la Ley, específica de la anulación de oficio, configurándose así un régimen peculiar de la revisión de oficio que se distingue por un único motivo de fondo susceptible de abrir las dos vías anulatorias " (**STS 26/12/91, R.364**).*

Mientras se sustancia el procedimiento de revisión del acto administrativo, el mencionado art. 104 dispone que el órgano competente podrá suspender la ejecución del acto cuando éste pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. Poco operativo que resultará este precepto en el caso de las licencias u órdenes de ejecución en materia de urbanismo, pues si es aplicable este procedimiento de revisión es precisamente porque las obras ya están finalizadas y, por lo tanto, ejecutado el acto administrativo viciado.

*El Ayuntamiento de Perales de Tajuña no puede legalizar ni autorizar la construcción en nueva planta de una Central Hidroeléctrica en **suelo no urbanizable de protección por tratarse de Lugar de Importancia Comunitaria, LIC**, así como las parcelaciones en suelo no urbanizable necesarias para que la central esté ubicada en una parcela independiente como manda la normativa. En este sentido debemos manifestar que el Ayuntamiento de Perales de Tajuña ha concedido dos licencias de agregación y segregación de la finca el Congosto (Expte. 2533-2005-26 y Expte. 2533- 2009-04) argumentando la proximidad de las parcelas 10200 y 20200, cuando no es cierto, para cumplir con la legislación en cuanto a unidades mínimas de cultivo.*

Al respecto de esto último, tenemos que destacar que no se pueden segregar o agrupar parcelas que no estén juntas físicamente.

Las parcelas 10200 y 20200 del polígono 15 distan entre sí más de 480 metros en línea recta, por lo que la agrupación entre las mismas es imposible físicamente.



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

En cuanto a la unidad mínima de cultivo, el Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid, dispone en su Art. 2, que se fija para el territorio de la Comunidad de Madrid la extensión de unidades mínimas de cultivo en 7.500 m² (0,75 hectáreas) para los terrenos considerados por el presente Decreto como regadío y 30.000 m² (3 hectáreas) para los de secano.

Entendemos que puede haber un error en este expediente, de no ser así, la agrupación de 6.059 m², efectuada por el Ayuntamiento de Perales de Tajuña estaría tipificada como infracción muy grave conforme a lo previsto en el Art. 204.2.d de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

*Con relación a lo anteriormente expuesto el Art. 204.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid determina en el mismo sentido, como **infracciones muy graves**:*

a) La tipificadas como graves, cuando afecten a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de protección o calificados como elementos de las redes supramunicipales o municipales de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos y a los que tengan la consideración de dominio público por estar comprendidos en zonas de protección o servidumbre, por declaración urbanística o sectorial.

b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares adoptadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

c) La destrucción o el deterioro de bienes catalogados por la ordenación urbanística o declarados de interés cultural conforme a la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico, así como las parcelaciones en suelo no urbanizable de protección.

DÉCIMO.- *Por último queremos aclarar la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACION POR ANULACIÓN DE LICENCIAS U ORDENES DE EJECUCIÓN.*

Si la sentencia que pone término al procedimiento de revisión mencionado en el exponendo anterior anula la licencia u orden de ejecución, esta anulación podrá determinar la responsabilidad patrimonial de la Administración por los daños y perjuicios causados al titular afectado.



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

Esta responsabilidad será exigible según las normas generales que regulan la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (Arts. 139 y ss. LRJPAC). El art. 240 del TRLS 92 (no anulado por la STC) establece al respecto que en ningún caso habrá lugar a indemnización si existe dolo, culpa o negligencia graves imputables al perjudicado. Por otra parte, el art. 106 de la Constitución consagra el principio de responsabilidad objetiva de la Administración como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

La jurisprudencia ha entendido que el hecho de que el particular haya presentado un proyecto ilegal, a sabiendas como presuntamente es el caso, no es suficiente para que la Administración quede exonerada de su responsabilidad (pues ésta debe velar por la adecuación de las licencias al ordenamiento jurídico), sino que es necesario que este particular haya mostrado un comportamiento especialmente engañoso y doloso y que, además, la Administración haya demostrado que este comportamiento ha provocado la concesión de la licencia.

*En cuanto a los conceptos indemnizables por la anulación de licencias urbanísticas, la **Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de enero de 1.990 (Ar. 147)** afirma que no es indemnizable el lucro cesante que consista en meras expectativas de ganancias dejadas de obtener.*

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Que toda la documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Perales de Tajuña relativa a la tramitación de los expedientes urbanísticos a instancia de la mercantil Energética de El Congosto S.L., forme parte íntegra del expediente de esta comisión informativa denominada **EXPEDIENTE ENERGÉTICA DE EL CONGOSTO**.

Segundo.- Que a tenor de lo previsto en Art. 103.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se proceda por el Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, a efectuar la declaración de lesividad de actos anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

Tercero.- Dar traslado de todos los expedientes incoados a la mercantil Energética de El Congosto S.L., del presente dictamen y de los acuerdos de Pleno a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Dar traslado de todos los expedientes de la mercantil Energética de El Congosto S.L., del presente dictamen y de los acuerdos de Pleno a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Quinto.- Requerir a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que, de forma inmediata, se restaure el caudal ecológico del río Tajuña, en el tramo comprendido entre el Azud del Congosto y el Azud de Valdelaosa.

Sexto.- Dar traslado de todos los expedientes de la mercantil Energética de El Congosto S.L., del presente dictamen y de los acuerdos de pleno a la Dirección General del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Séptimo.- Dar traslado de todos los expedientes de la mercantil Energética de El Congosto S.L., del presente dictamen y de los acuerdos de pleno a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Estado de Cambio Climático del MMARM.

El Sr. Ortega indica que quiere dar apoyo político a los Técnicos Municipales que en definitiva tienen que realizar todas las gestiones y tienen que posibilitar de forma legal que esto acabe con todas estas cuestiones que ha hecho Energética de El Congosto, yo creo que con esto podíamos posibilitar ese apoyo político que creo que necesitan los Técnicos, también el Secretario Municipal el Técnico Municipal de Urbanismo y cuantos tengan que intervenir en todo esto.

Dña. Esther Oñoro Ramos. Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes

La Sra. Oñoro indica que como ya expresaron en la Comisión, apoyan a revisar lo que el Grupo Municipal Socialista ha pedido en la exigencia de volver a examinar los expedientes de restauración y que los defectos ó omisiones que se hayan podido detectar sean subsanados. Así como si se les tuviera que abrir algún otro expediente sancionador, también se dijo en la Comisión que tenía abierto tres expedientes sancionadores y que se cumplía en Diciembre, a la espera de que se cumpla ese plazo de dos meses que se le ha dado a Energética de El Congosto



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tíf.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

que el equipo, en el próximo Pleno, diera cuenta de las actuaciones que han ocurrido en estos dos meses.

La Sra. Alcaldesa quiere hacer una aclaración, ya que con anterioridad a la presentación de esta propuesta por parte del Grupo Municipal Socialista, desde el Ayuntamiento ya existen abiertos tres expedientes de restauración legal en relación con las actuaciones llevadas a cabo por la mercantil Energética del Congosto, SL, de acuerdo con lo previsto por la legislación sectorial de aplicación al caso (Ley 9/2001 del Suelo de la CAM).

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García Bucero indica que en relación con el tema de las posibles infracciones urbanísticas, éstas se resolverán de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable al caso, y siempre después del trámite de 2 meses otorgado a esta mercantil para la restauración de legalidad.

En cuanto a una nueva actividad, en el tratamiento del expediente de restauración de legalidad se considera esta posibilidad, pero el expediente no está aún terminado, esta consideración está en línea con el criterio de considerar todas las actualizaciones preexistentes de actividades, incluso aquellas solicitudes de particulares, sean personas jurídicas o particulares el Ayuntamiento va a seguir aplicando, en el tema de la restauración de la legalidad, el art. 193 y ss del Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cuanto al LIC, hacéis referencia a unos expedientes, se contempla que la actuación afecta a suelo no urbanizable de protección por estar incluido el LIC, y que afecta a suelo incluido en el Dominio Público Hidráulico, por tratarse de actuaciones del suelo no urbanizable de protección o estar incluido el LIC, debería haberse tramitado la autorización mediante calificación urbanística, a la cual no es necesaria según informe de la propia Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, porque al afectar a suelo de dominio público de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya existía una resolución favorable del Organismo Ambiental pertinente de ámbito estatal, la Secretaría de Estado del cambio climático.

En cuanto a la tubería soterrada, la tubería no está soterrada, está enterrada completamente, la actuación cuenta con la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que es el Organismo competente en la



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

materia y la zona de servidumbre está libre de edificaciones al estar enterrada la tubería.

En cuanto a obra menor de licencia concedida, la consideración de obra menor o mayor es una concesión jurídica indeterminada según la actuación del Técnico Municipal no depende la consideración de obra de nueva planta o de reparación, sino de consideraciones como la complejidad de la obra, el volumen de la misma y la exigencia legal del proyecto técnico o memoria habilitante.

En lo relacionado con que no tienen autorización para instalar y ejecutar una infraestructura nueva de esta envergadura, en este caso la única diferencia entre una consideración como obra menor o mayor es la del cobro de una tasa del 1,50, que al tratarse como obra menor se ha declarado exenta. No afecta a la autorización porque dada la naturaleza de la obra la documentación presentada esta completa, una vez que las obras han terminado, dado el volumen de las obras estas pueden considerarse como obras mayores y para exigir el pago de la tasa habría que revisar la licencia concedida.

En cuanto ha hechos gravísimos de vertido de tierras y escombros de relleno en la margen norte del Río, la competencia de control de las infracciones sobre el dominio público hidráulico no es municipal, sino de la Confederación Hidrográfica del Tajo. El Ayuntamiento ya ha notificado a la comisión de aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo la necesidad del control de las actuaciones, también se ha comunicado la apertura de expediente a la Consejería de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, a la Confederación Hidrográfica del Tajo. En cuanto al Proyecto de Actividad del módulo de turbinación esta requerido y una vez que se presente se valorará si procede o no la consideración del importe de la totalidad de la maquinaria o solo de una parte en el computo de la base imponible del ICIO.

En cuanto a instalación nueva, si procede o no la consideración de la actividad como de modificación o de una nueva implantación solo podrá realizarse tras conocer el contenido exacto de la autorización preexistente, por ello está requerida, ya que no consta en los archivos municipales, por ello solo podrá tomarse una decisión al respecto al conocer todos los detalles, no hay que confundir la solicitud que hace Energética de El Congosto que se refiere al informe de denominación modificación de estructura y automatización de la central hidroeléctrica el cual se considera insuficiente para la concesión de la licencia para la que se requiere la completa documentación.

Se habla también de falsedad, la falsedad de la documentación por la que se han obtenido las autorizaciones administrativas es un juicio de valor del que no se aportan mas que pruebas que la opinión del Grupo Municipal Socialista, ya que entre otros extremos no se han podido comprobar los extremos de las



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,1
Tif.:91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

autorizaciones preexistentes, ya que no consta en archivos municipales ni han sido presentadas aún por los interesados.

En cuanto a las acciones económicas, la resolución sobre la posible comisión de infracción urbanística será el resultado de los expedientes de restauración de la legalidad, tras el trámite dado a los interesados de dos meses desde la notificación de la apertura de los mismos.

En cuanto a licencia de actividad, no debemos confundir licencia de actividad y de apertura y funcionamiento, la licencia de actividad es similar a la autorización de las obras, la licencia de apertura y funcionamiento es un trámite posterior a la finalización de la ejecución de las actuaciones.

En relación con el Reglamento de actividades molestas, la Comunidad de Madrid el Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas está derogado y ha estado vigente hasta el 17 de noviembre de 2007, por eso el Ayuntamiento no lo aplica y aplica las normas que lo sustituyen.

En cuanto a la sequía en un tramo del Río Tajuña, la ausencia del Canal en un tramo del Río a partir de la toma del Canal del Congosto es responsabilidad de la Comunidad de usuarios del Canal y su control a la Confederación Hidrográfica del Tajo, no obstante el Ayuntamiento ha denunciado esta situación a la Confederación Hidrográfica del Tajo y ha tomado las medidas oportunas para mediar entre los integrantes de la Comunidad de usuarios a los efectos de eliminar este impacto lo antes posible, y atenuar los problemas derivados del mismo en el Río o de sus consecuencias para los regantes.

En cuanto a la edificación en el polígono 15 parcela 200, esa edificación no tiene licencia y es uno de los expedientes abiertos de restauración de la legalidad.

Licencias de agregación y segregación de la finca El Congosto, expediente 2533/2005/26 y expediente 2533/2009/04, legislación en cuanto a unidades mínimas de cultivo, las licencias de agregación y segregación de parcelas esta concedida no atendiendo las dimensiones de las unidades mínimas de cultivo sino los criterios excepcionales que se dan en el caso que nos ocupa, que se regula en la misma norma que regula la superficie mínima de cultivo en la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la responsabilidad patrimonial de la Administración por anulación de licencia u órdenes de ejecución, según la opinión del Técnico Municipal no se deriva la necesidad de la anulación de ninguna licencia concedida, sino bien podría resultar procedente la revisión de una a los efectos de reclamar la tasa correspondiente.

Todas las comunicaciones que se han enviado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid referente a la apertura de



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

los expedientes disciplinarios se han realizado como se prescribe legalmente, se ha enviado comunicación y denuncia a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Y para finalizar quiero manifestar lo siguiente: desde el mes de junio, cuando tuvimos conocimiento de las irregularidades que se estaban cometiendo en el Congosto, sobre el propio terreno y por parte de personal del Ayuntamiento y el Presidente de la Comunidad de Regantes se estuvo viendo las citadas infracciones o alteraciones, el Técnico Municipal también ha realizado sus correspondientes visitas de inspección y las seguirá haciendo hasta que se restaure la legalidad, no hay preferencia para beneficiar absolutamente a nadie, la normativa y legalidad está para ser cumplida por todos.

El Sr. Secretario hace una puntualización de la argumentación de José Antonio, ha hecho referencia a una licencia de agregación y segregación, efectivamente hacía referencia a dos parcelas que no se podían agrupar porque la distancia entre ellas era superior a 480 metros, hay un error en la licencia de segregación donde hace referencia a la parcela 20200 cuando es la parcela 200, de hecho en la propia licencia, si se revisa, dice que la parcela segregada deberá agregarse a la parcela colindante, parcela 20200 cuando debería decir 200, esta rectificación se le notificará al interesado para que tenga constancia.

D. José Antonio Ortega Bucero. Grupo Municipal Socialista

El Sr. Ortega comenta que quiere decir al Secretario que la parcela 200 y la 10200 tampoco colinda, hay un camino público por medio, ninguna parcela propiedad de este Señor puede colindar con esa porque hay un camino público por medio, por lo que es inviable que colinden físicamente, los metros que faltan o le pudieran faltar o las agregaciones o segregaciones las ha hecho con la finca 34(que ahora no me acuerdo cual es) y con la 10200, y en cualquier caso si le falta terreno lo tendría que hacer con otra que colinde, ninguna de sus parcelas, ni la 30200, ni la 20200, ni la 200 d, ni la 126, ni la 125, ni ninguna parcela colinda con esa.

A lo que comenta Tomás, con respecto a lo que se le concedió, que finalmente hay un informe que dice que no necesita Evaluación de Impacto Ambiental, eso se publica en el Boletín Oficial del Estado del 8 de septiembre de 2009:

Resolución de 10 de agosto de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tlf.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

proyecto Modificación del desagüe del aprovechamiento hidroeléctrico Molino del Congosto en el río Tajuña, término municipal de Perales de Tajuña, Madrid.

Se dicen cosas como las siguientes:

- *la rehabilitación del canal de desagüe del aprovechamiento hidroeléctrico existente denominado El Congosto.*
- *Estas obras (las del EDAR) llegaron a impedir el funcionamiento de la central.*

¿Pero de que central?, ¿que van a impedir? si no existe la central, como va a funcionar una cosa que no tiene máquinas etc. En el 2009 no había una central ni 20 años antes tampoco, entonces el EDAR no pudo interrumpir nada ni hacer que no funcionara la central, porque dicha central no existía, estoy hablando de los subterfugios y del porque se les concede ciertas cosas, no amparemos que este Señor está ahí porque resulta que la Consejería del Cambio Climático le ha concedido una cosa, le ha concedido una cosa desconociendo la realidad, amparándose en lo existente.

- *se deriva una parte del caudal circulante por el río*

Cuando no se deriva una parte, se deriva el río entero.

- *mediante una conducción forzada.*

Se habla de una conducción forzada que no ha existido nunca, la conducción forzada existe ahora que la han instalado.

- *Será necesario mantener un caudal permanente que permita la existencia constante de un caudal ecológico que posibilite el mantenimiento del ecosistema fluvial.*

Tampoco lo hacen

- *la rehabilitación del canal de desagüe del aprovechamiento hidroeléctrico denominado El Congosto.*

La rehabilitación del canal de desagüe, lo que existe se puede rehabilitar, lo que no existe no, por tanto sería la construcción de un nuevo desagüe, etc. etc.



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
Tif.: 91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

- no se esperan afecciones sobre este espacio distintas de las que se producen en la actualidad, debido a la existencia de la central hidroeléctrica y sus instalaciones asociadas.

La central hidroeléctrica nos va a perjudicar más de lo que perjudica ahora, porque va a seguir funcionando igual, si lleva 30 años sin funcionar fijaros la diferencia que hay de algo que no existe y no funciona a que empiece a funcionar una cosa nueva, las afecciones son importantes.

- los canales de derivación ya construidos,

Habla de los que ya están construidos, de los existentes justo en donde se ha cortado, pero aquí no habla de que vayan a construir presas, como han puesto, que vayan a hundir las compuertas anteriores.

- las perturbaciones acústicas no serán distintas a las que se producen en la actualidad, por el funcionamiento de las turbinas

¿En el 2009 que turbinas había que pudieran hacer ruido? No había turbinas, no había nada.

Este Señor, no es una apreciación nuestra, es una realidad, ha ido engañando a todos los Organismos Públicos a los que ha ido solicitando cosas, incluido el Ayuntamiento de Perales, y nos basamos en hechos reales, no en percepciones propias nuestras, sino en hechos que podemos ver y constatar.

D. Tomás García Bucero. Grupo Municipal Partido Popular

El Sr. García Bucero comenta que quiere manifestar que cuando se tenga toda la documentación al respecto, haremos una nueva valoración global y si hay que ir sobre el terreno, iremos, nos tenemos que fiar de los informes, por el Equipo de Gobierno así es, del Técnico Municipal, que no hay que poner en duda su objetividad al respecto, y luego los informes que se emitan desde la Secretaría, que tampoco se van a poner en duda, relacionado con la objetividad en este caso, no nos va temblar el pulso si hay que tomar algunas decisiones al respecto, y por supuesto no vamos a consentir que nos tomen el pelo, y que nos engañen, y si



Ayuntamiento de Perales de Tajuña

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN,1
Tif.:91 874 80 04 – Fax: 91 874 90 30
PERALES DE TAJUÑA C.P. 28540 (MADRID)
www.ayto-peralestajuna.org

hay que hacer unos seguimientos constantes y periódicos de ver lo que hacen, y si han cumplido o no, se hará, y si hay que volver a pasar información a la Confederación Hidrográfica del Tajo y otros Organismos competentes de la Comunidad de Madrid, se hará .

Lo que pretendemos es cumplir con la normativa de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y que el próximo verano, cuando llegue la época de riego, no tengamos los problemas que ha habido este año y se ha intentado resolver en la medida de nuestras posibilidades.

La Sra. Alcaldesa quiere añadir que su grupo lleva 4 meses y se lo encontraron nada mas llegar y no lo hemos parado, y muchas de las instalaciones las ha autorizado precisamente yo lo que he denunciado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que revisen todas las autorizaciones que ella misma ha dado, y que como ha dicho Tomás se deben aplicar las normas que tienen que cumplir.

Y quiere agradecer a los Técnicos, al Secretario y a Javier todo su empeño y colaboración en este tema.

Se somete a votación con 6 votos en contra de los miembros del PP, y 5 votos a favor de lo miembros del PSOE (4) e IU-LV (1), por lo que la propuesta se desestima por mayoría absoluta.

Y llegados a este punto y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por terminada la sesión siendo las 22:00 horas del día de la fecha indicada, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
La Alcaldesa

El Secretario Interventor

Fdo.: Yolanda Cuenca Redondo

Fdo.: Ignacio Moratilla Fernández

